



Juzgado Primero Civil del Circuito
Apartadó-Antioquia

Doce (12) enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 050453103001 **2018 00046** 00.

Decisión. Requiere parte ejecutante.

Auto sustanciación No. 03.

Mediante escrito presentado el día 14 de diciembre del año 2020, la parte ejecutante solicitó la entrega de los títulos judiciales que estuviesen disponibles dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior y previo a la entrega de los dineros solicitados, se requiere a la apoderada del demandante, para que presente una liquidación de crédito actualizada.

Notifíquese

Paula Andrea Marín Salazar
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
 Apartadó 18 del 01 de 2021
 La providencia que antecede se notificó por ESTADO Nro.
4 a las 8:00 am.
 María Dolores Suescún
 Secretario

Firmado Por:

PAULA ANDREA MARIN SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
APARTADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10a8951c9026d18b63b36d1189fb498b020df31a4efc14415d41c39cbd
01f6c3**

Documento generado en 12/01/2021 12:58:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Primero Civil del Circuito
Apartadó, Antioquia

Doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 045 31 03 001 **2014 01284 00**

Auto de sustanciación: 04.

Asunto: Liquidación y aprobación de costas. Se requiere a las partes.

Se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada por este Despacho Judicial, en proveído del día 16 de febrero del año 2017, de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Agencias en derecho	\$ 6.435.345
---------------------	--------------

Valor total	\$ 6.435.345
--------------------	---------------------

Gastos.

Notificaciones	\$9.300
----------------	---------

Valor total	\$9.300
--------------------	----------------


Diva Marcela Tobar Muñoz

Citadora

Revisada la anterior liquidación de costas dentro del presente asunto y encontrándose la misma ajustada a derecho, dispóngase su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, mediante escrito presentado el día 24 de noviembre del año 2020, la parte demandante solicitó la entrega de los valores consignados y referente a la condena impuesta dentro de este plenario, ante ello, y previo a dicha entrega, se requiere a las partes, para que alleguen ante esta agencia judicial, la liquidación del crédito, conforme se indicó en el numeral segundo de la sentencia proferida en primera instancia.

Notifíquese



Paula Andrea Marín Salazar
Juez

 Juzgado Primero Civil del Circuito Apartadó Antioquia Hoy 18 del 01 de 2020, se notificó por ESTADO Nro. 4, a las 8:00 a.m. la providencia que antecede. MARÍA DOLORES SUESCÚN Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro.	05045 31 03 001 2015 00593 00.
Proceso	Agrario de Pertenencia.
Demandante	María Ligia Restrepo.
Demandados	Bernardo Giraldo y Otros.
Decisión	Requiere por desistimiento tácito.
Interlocutorio	01.

Asunto a tratar

Procede el despacho a requerir por desistimiento tácito, conforme lo establece el inciso primero del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Consideraciones

Por proveído del 10 de marzo del año 2020, el despacho dispuso aceptar la renuncia realizada por el apoderado de la demandante, y se requirió a la misma, para que, en un término de 30 días, dispusiera el nombramiento de un nuevo apoderado.

Es así, que, a la fecha del presente proveído, la parte demandante no ha otorgado poder a un profesional del derecho para que la represente en este litigio, en consecuencia, se requerirá a dicho extremo procesal, por el termino de treinta (30) días, tal y como indica el artículo 317 ibídem, con el fin de que realice los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, so pena de decretar el desistimiento tácito.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Apartadó Antioquia,**

Resuelve

Numeral único: Requerir a la parte demandante para que en el término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, se sirva otorgar poder a un profesional en derecho para que represente sus intereses dentro del plenario, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1 del artículo 317 del Código General de Proceso.

Notifíquese

Paula Andrea Marín Salazar
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Apartadó 18 de 01 de 2021

La providencia que antecede se notificó
por ESTADO Nro. 4, a las 8:00 AM.

MARÍA DOLORES SUESCÚN

Secretario